

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

AVISO A LA COMUNIDAD

Manizales, cuatro (04) de mayo de 2016.

Medio control: POPULAR
Radicación: 17-001-33-39-007-2016-00114-00
Demandante: JUAN DIEGO ZAPATA GUARIN Y OTROS
Demandada: EMPOCALDAS- MUNICIPIO DE CHINCHINA

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 277 del CPACA, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales admitió la demanda presentada por **JHON FREDY MUÑOZ**, contra **EMPRESA AMERICAM TOWER CORPORATION, MINISTERIO DE TECNOLOGIA, INFORMATICA Y LAS TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE MANIZALES**.

Las pretensiones del demandante son:

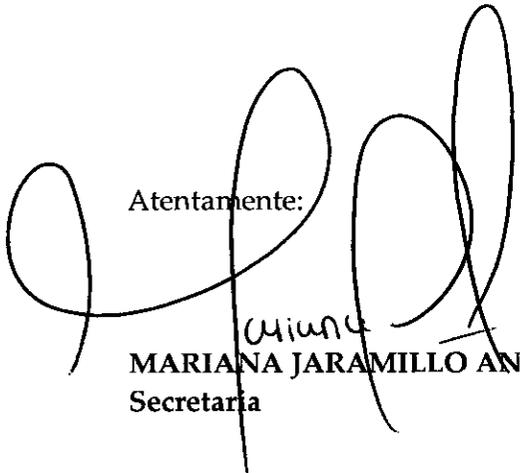
Las pretensiones del accionante son: *“De acuerdo con lo expuesto es que solicitamos del despacho judicial,*

que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos y del medio ambiente de quienes habitamos en el sector de la calle 11 entre carreras 6 y 7 del Municipio de Chinchiná, Caldas, en cuanto tienen que ver con la prevención de desastres técnicamente previsibles, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a construcciones técnicas en que se de prevalencia a la calidad de vida de los ciudadanos, el goce del espacio público y la utilización de defensa de los bienes de uso público, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:

Adoptar las medidas administrativas, Jurídicas, presupuestales y técnicas necesarias para hacer cesar la vulneración de los derechos colectivos y del medio ambiente relacionados con el ambiente sano, el espacio público, la seguridad y la salubridad pública y la prevención de desastres, para lo cual se servirán: Se repare, reponga, y/o restablezcan las infraestructuras de acueducto y alcantarillado de la calle 11 entre carreras 6 y 7 del Municipio de Chinchiná, Caldas.

Luego de garantizar la adecuada captación y conducción de redes hidráulicas para que se repare o reponga. Se repare la losa vial o pavimento en la calle 11 entre carreras 6 y 7 del Municipio de Chinchiná, Caldas. Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo. (...).”

Atentamente:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

MARIANA JARAMILLO ANGEL
Secretaria